



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de trámite y juzgamiento.

Fecha:	13 de septiembre de 2023	Hora:	9:45 a.m.
--------	--------------------------	-------	-----------

Audiencia oral número 282 de 2023 Sentencia número 226 de 2023

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2018	00743
Dpto.	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos					Luz Amparo Aguiar Jaramillo.								
Identificación					CC N° 43.206.644								
Dirección de notificación					Calle 111 N°. 38-38 apto 11.								
Teléfono					498 5396 – 311 328 4902								
Datos apoderado de la demandante													
Nombres y apellidos					David Estiven Navarro Penagos.								
Identificación					CC. 1.091.668.165 y TP. 326.722 del C.S. de la J.								
Correo electrónico					litigio1992@gmail.com								
Datos demandados													
Nombre					Esneider Ortiz Grandez.								
Identificación					CC. 94.287.410								
Dirección de notificación					Calle 120 N°. 67B-17, Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					310 721 6853								
Correo electrónico					Esneider.ortiz7410@correo.policia.gov.co								
Nombre					Yenny Andrea Gómez Bermúdez.								
Identificación					CC. 29.819.344								
Datos apoderada demandados													
Nombres y apellidos					Silvia Consuelo Fernández Muñoz.								
Identificación					CC. 43.209.478 y TP. 272.716 del C.S. de la J								
Dirección de notificación					Calle 49 N° 50 - 21 of. 2401 Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					314 630 51 46								
Correo electrónico					abogadasilviafernandez@gmail.com								

1. Tramite.

Practica de pruebas
La demandante y los demandados absolviéron interrogatorio y se escucharon los testimonios de las señoras Cruz Liliana Gil Calderón, Diana Patricia Rojas Cardona y del señor Luis Argiro Acevedo.
Alegatos de conclusión
Si.

2. Juzgamiento.
Decisión
El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
Resuelve
Primero. Prospera la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por el señor Esneider Ortiz Grandez en contra de la demanda de la señora Luz Amparo Aguiar Jaramillo. Segundo. Se condena a la señora Yenny Andrea Gómez Bermúdez, a pagar a la señora Luz Amparo Aguiar Jaramillo, los siguientes conceptos y valores: cesantías (\$1.964.026), intereses a las cesantía, doblados por mora (\$408.036). Tercero. Se condena a la señora Yenny Andrea Gómez Bermúdez, a pagar de forma indexada, el valor de los intereses a las cesantías doblados, a partir del 23 de octubre del 2017 y hasta cuando cumpla con el pago. Cuarto. Se condena a la señora Yenny Andrea Gómez Bermúdez, a pagar a la señora Aguiar Jaramillo, como sanción moratoria por no pago de cesantías, 1 día de salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 15 de febrero del 2016, hasta cuando cumpla con el pago de dicho concepto causado durante todo el tiempo del contrato. Quinto. Se condena a la señora Yenny Andrea Gómez Bermúdez, a solicitar ante la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, en el término de 15 días a partir de que quede en firme la sentencia, liquidación de cálculo pensional a favor de la señora Luz Amparo Aguiar Jaramillo, por el tiempo de servicio del 6 de abril del 2015 al 23 de octubre del 2017, con base en el salario mínimo legal mensual vigente, y cumplir con el pago del valor liquidado por Colpensiones, en el término que esta Entidad le establezca. Sexto. Se absuelve a la señora Yenny Andrea Gómez Bermúdez, de las demás pretensiones de la demanda. Séptimo. Las excepciones propuestas contra la demanda quedan resueltas implícitamente, salvo la de prescripción la cual se declara infundada. Octavo. Las costas del proceso las pagará la señora Luz Amparo Aguiar Jaramillo al señor Esneider Ortiz Grandez, y la señora Yenny Andrea Gómez Bermúdez, a la señora Luz Amparo Aguiar Jaramillo, se liquidarán por secretaría una vez en firme la sentencia; como agencias en derecho se fija la suma de (\$1.200.000) a cargo de la señora Aguiar Jaramillo y a favor del señor Ortiz Grandez, y (\$3.000.000) a cargo de la señora Gómez Bermúdez y a favor de la señora Aguiar Jaramillo. Lo resuelto se notifica en estrados.
Recursos
El apoderado demandante interpone y sustenta recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Despacho. Se concede dicho recurso y se ordena remitir el expediente al superior. Lo resuelto queda notificado en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		13 de septiembre de 2023				Hora:			9:45 a.m.				
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2018	00743
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo

Intervinientes:

asistió

Luz Amparo Aguiar Jaramillo.
CC N° 43.206.644
Demandante.

asistió

David Estiven Navarro Penagos.
CC. 1.091.668.165 y TP. 326.722 del C.S. de la J.
Apoderado demandante.

Asistió

Esneider Ortiz Grandez.
CC. 94.287.410
Demandado

Asistió

Yenny Andrea Gómez Bermúdez.
CC. 29.819.344
Demandada.

Asistió

Silvia Consuelo Fernández Muñoz.
CC. 43.209.478 y TP. 272.716 del C.S. de la J
Apoderada de los demandados.

Asistió

Diana Patricia Rojas Cardona
CC. 43.101.523
Testigo.

Asistió

Luis Arjiro Acevedo
CC. 8.409.821
Testigo.

Asistió

Cruz Liliana Gil Calderón
CC. 42.778.382
Testigo.


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario